



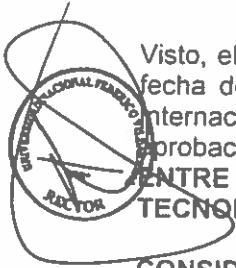
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5815 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

15 JUL 2019



Visto, el expediente con NT: 34506, que contiene el Oficio N° 286-2019-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 06.06.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo la coordinación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la adecuada capacitación de alumnos y docentes de pregrado y posgrado, colaborando en satisfacer las necesidades de conocimiento de la población acorde con los planes de desarrollo de LA EMPRESA;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 1847-2019-OCPL-UNFV, de fecha 17.05.2019, Informe Legal N° 267-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 27.05.2019, Oficio N° 286-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 04.06.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 3084-2019-R-UNFV de fecha 07.06.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 05.07.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 22.03.2019, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5815 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 22.03.2019 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENÉ REEDUCACIÓN NEUROMOTORA S.A.C. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de diez (10) Cláusulas, contenido en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Se comunicare y archívese.

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIC. ENRIQUE WASH VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

MCJA



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA SAC. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben la empresa RENE Reeducación Neuromotora SAC. con RUC N° 20549480269, debidamente representada por su Gerente General Miguel Ángel Cerna Arrunátegui identificado con DNI N° 40883552 con domicilio en Calle M. Antonio José de Sucre N° 580 Dpto. 1, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA y de otra parte la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, , provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, identificado con DNI N° 10373425, autorizado mediante Resolución R. N° 8567-2015-UNFV., en adelante LA FACULTAD en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.2. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.3. Reglamento de la Empresa
- 1.4. Escritura Pública de Constitución de empresa.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la coordinación entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, para la adecuada capacitación de alumnos y docentes de pre y post grado, colaborando en satisfacer las necesidades de conocimiento de la población acorde con los planes de desarrollo de LA EMPRESA.

El cumplimiento de este objetivo permitirá que LA FACULTAD tenga un sistema de capacitación continua tanto de sus alumnos, como de sus docentes y que LA EMPRESA, con el respaldo del personal docente, pueda contar con el auspicio de LA FACULTAD en las actividades académicas que realice.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre LA EMPRESA y LA FACULTAD, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud, la investigación y el perfeccionamiento del sistema operativo de LA EMPRESA.





## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1. LA EMPRESA

- 4.1.1. Utilización de la infraestructura de sus servicios, asesoría y capacitación para los alumnos de LA FACULTAD.
- 4.1.2. Brindar a los alumnos de LA FACULTAD charlas gratuitas de capacitación y actualización constante en fisioterapia de acuerdo a su programación.
- 4.1.3. Brindar becas (según la naturaleza del curso) para ser otorgado a los docentes y alumnos de LA FACULTAD, en los cursos que requieran auspicio de la universidad.
- 4.1.4. Supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con LA FACULTAD.
- 4.1.5. LA EMPRESA, se compromete a participar y colaborar con LA FACULTAD en las diferentes actividades académicas como congresos, conferencias y charlas.



### 4.2. LA FACULTAD

- 4.2.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice LA EMPRESA, previa solicitud de acuerdo al reglamento.
- 4.2.2. Acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a LA FACULTAD. LA EMPRESA acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- 4.2.3. LA FACULTAD emitirá, sin costo, una constancia de colaboración académica a los docentes de los cursos que desarrolle LA EMPRESA, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.



## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

5.1. Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo que estará conformado por:

- ❖ El Director Ejecutivo de LA EMPRESA, y/o su representante.
- ❖ El Decano de LA FACULTAD, y/o su representante.

5.2. El Comité elaborará el Plan Anual de trabajo y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral sobre la ejecución del presente Convenio al Gerente General de LA EMPRESA y a la Decano de LA FACULTAD.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03)





años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de ambas partes, se suscribirá una **ADDENDA**.



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo.

Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LA FACULTAD** y **LA EMPRESA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

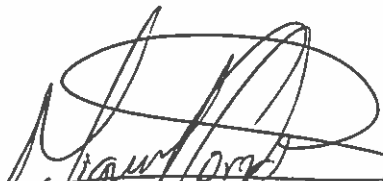
De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.



**CLÁUSULA DECIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro (4) originales en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de **Marzo** del año 2019.



  
**Miguel Ángel Cerna Arrunátegui**  
**GERENTE GENERAL**  
**RENE Reeducación Neuromotora**



  
**César Enrique Guerrero Barrantes**  
**DECANO**  
**Facultad de Tecnología Médica**